

Quedo obligado a pagar la Cantidad de Noventa  
y seis en el termino de tres meses, contada  
de la fecha de esta obligacion, el importe de  
lo anexadame<sup>to</sup> de ~~los anexadame<sup>tos</sup>~~ de la  
Tienda y dos puercos. Equivoca de Perote  
por propia y d. Ysidro de la Perla, aq.  
satisficane esta cantidad en el termino  
de tres meses.

Lima y oct. 24 de 1823.

Don Florentino J.

José M. Gamboa.



de duda, y p.<sup>a</sup> no exponerle a ellas, es del caso q. el  
Dno de nro Sr. Jral. transcrita en dilig. certificada  
de la espansa o obligacion a continuacion de es  
te lto. en cuya vid.

M. pido y sup. se sirva mandarlo asi en jura. ut supra.

Actos de la Real

de 1724

En lo qual, remitiendose por diligenciado el Documento  
original, con la copia a q. se refiere, y se rubrica-  
-ron segun el tulo; hagase presente al tiempo de la  
comparacion para q. con el progreso q. haya de  
tener el negocio formado de los bienes del difun-  
to D. Jose M. de ... M. sta. si, satisfaga al  
presente Curioso el pago de q. resulte de la con-  
formacion q. haga de la copia con el original  
indicado, segun se solicita por el peticionero que  
conveniga. Lima, y Mayo 29. de 1724.